

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

12536 *Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado de Función Pública, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y preceptos concordantes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y con lo señalado en el artículo 20.1, de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de vacantes.

El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, tiene en cuenta el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios. Se tendrá en cuenta, asimismo, el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos. Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

El concurso se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. *Quién puede participar.*

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en el contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios que presten servicios o que encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tengan su puesto de reserva en las siguientes unidades:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social:
 - Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal: Aquellos funcionarios que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de prestaciones por desempleo.
 - Fondo de Garantía Salarial.

Tampoco podrán participar los funcionarios que estén ocupando o que tenga reservado alguno de los siguientes puestos, por encontrarse en situación administrativa distinta al servicio activo con derecho a reserva del mismo:

- Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura, Pesca y Alimentación de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura, Pesca y Alimentación de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2. De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de Correos y Telégrafos ocupar determinados puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo, podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

3. Los funcionarios con destino definitivo podrán tomar parte en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que:

- Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.
- Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

5. Los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puestos de trabajo y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir puestos en el ámbito de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

6. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

7. Los funcionarios en situación de excedencia por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en cualquiera de estas situaciones, y los que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), podrán participar si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado, y en todo caso, desde la toma de posesión de su último destino si es con carácter definitivo.

8. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa, estarán obligados a participar en los supuestos a que se refiere el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Política Territorial y Función

Pública, de conformidad con el Departamento en el que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

10. Cumplidos los requisitos de los apartados anteriores, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reúnan los requisitos de Grupo y Cuerpo o Escala que se indican para cada puesto en el anexo I, y de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

11. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios que se encuentran en situación de adscripción provisional en este Organismo, en caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.Cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Puestos de trabajo.*

1. Los puestos a proveer mediante el concurso, son los que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

2. En el citado anexo, se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, con los requisitos de adscripción necesarios y, en su caso, la titulación exigida; así como los cursos de formación y perfeccionamiento evaluables, las funciones características y los méritos específicos correspondientes.

Tercera. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II y habrán de presentarse en el Registro General de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (avenida Manoteras, n.º 54 - 28050 Madrid), o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Por razones de convivencia familiar podrán condicionarse las solicitudes de dos concursantes, en el sentido de que se tengan por anuladas si ambos no obtienen plaza en el mismo concurso; los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se da acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a un puesto o a varios hasta la firma de la resolución de adjudicación.

5. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos básicos para que ésta sea admitida (falta de la firma, etc.), se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarta. *Méritos.*

1. Los méritos de los concursantes se valorarán en dos fases sucesivas, conforme se establece en la base quinta, efectuándose la evaluación con referencia a la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

3. Los concursantes que no alcancen la puntuación mínima exigida para superar la primera fase, no podrán acceder a la segunda.

Quinta. *Baremo.*

1. Primera fase: Valoración de los méritos generales.

1.1 Valoración del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. Por la posesión del grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente distribución:

- Por tener un grado personal superior al del nivel de complemento de destino del puesto al que se concursa: 3 puntos.
- Por tener un grado personal igual al del nivel de complemento de destino del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- Por tener un grado personal inferior al del nivel de complemento de destino del puesto al que se concursa: 1 punto.

1.2 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de tres puntos, teniendo en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos cinco años, y el tiempo de permanencia en los mismos; calificándose con cinco centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel igual o superior y con cuatro centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel inferior.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de familiares y de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel de complemento de destino del puesto que tenga reservado, o de un puesto equivalente al que ocupaba ya fuera con carácter provisional o definitivo, si se encontrara en el tercer año de excedencia por cuidado de familiares.

A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá considerarse como de prestación de servicios efectivos.

1.3 Los cursos susceptibles de valoración son los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, en los últimos diez años, desde la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, con una duración mínima de 15 horas, incluidos en el anexo I, se evaluarán hasta un máximo de tres puntos; calificándose con un punto cada uno de los cursos señalados. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las

horas de duración. Respecto a los cursos impartidos no se tendrá en cuenta la duración mínima de 15 horas.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos; sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

1.5 Méritos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se valorarán con un máximo de 3 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1,5 puntos.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla los doce años, siempre que se acredite por los funcionarios, fehacientemente, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado: 1,5 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 1,5 puntos.

1.6 Para superar la fase primera, el aspirante ha de obtener tres puntos como mínimo, en la valoración total de los méritos a que esta base se refiere, sin que tal valoración pueda exceder de un máximo de 15 puntos.

2. Segunda fase: se valorarán los méritos específicos, realizándose la evaluación con arreglo a lo que sigue:

– Los méritos específicos que se señalan a cada puesto, servirán de referencia para ponderar los que de esa naturaleza acredite el concursante, evaluándose éstos en la medida que coincidan con aquellos.

– Podrá realizarse entrevista, cuando se estime que el concursante debe de ampliar o precisar algún particular relacionado con los méritos específicos alegados.

– La valoración de los méritos específicos será como máximo de ocho puntos, no teniendo opción al puesto de que se trate los concursantes que no alcancen un mínimo de cuatro puntos en esta calificación.

Sexta. *Documentación justificativa.*

1. Los concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta.

2. Tendrán que acreditarse mediante certificación, ajustada al modelo que figura como anexo III, los diversos extremos a que la misma se refiere. Dicha certificación ha de ser expedida por:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios y Organismos Públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, serán expedidas, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicio en comunidades autónomas o en corporaciones locales serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

e) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentran en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de servicio activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento en el que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

En cuanto a los funcionarios cuyo Cuerpo o Escala esté adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, la certificación deberá expedirse por la Dirección General de la Función Pública, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas, mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa, serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

h) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Empresa.

3. Los funcionarios que aleguen encontrarse en alguno de los supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral señalados en la base quinta 1.5, deberán acreditar los mismos de la siguiente forma:

3.1 Destino previo del cónyuge funcionario:

- Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la unidad administrativa competente donde el cónyuge esté destinado.
- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

3.2 Cuidado de hijos:

- Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañada en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.
- La declaración prevista en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida de dicha declaración.

3.3 Cuidado de un familiar:

- Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

– Situación de dependencia: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia.

– No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, se deberá aportar el certificado de empadronamiento de familiar dependiente.

– Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

4. Cualquier otro documento justificativo, de otros aspectos que pretendan acreditarse, ha de tener carácter fehaciente, debiendo constar con claridad quien lo autoriza o expide.

Séptima. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para la valoración de los méritos en la convocatoria de puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado séptimo del Acuerdo Administración Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de junio de 1998, y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado.

3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 45.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

4. El grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

5. En el supuesto de que el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

6. En el supuesto contemplado en el punto 3 de la base tercera (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud.

7. De conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

Octava. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por nueve funcionarios nombrados por la autoridad convocante, que se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, y que también nombrará de entre ellos al Presidente/a y al Secretario/a.

Al menos uno de los miembros de la Comisión será designado por la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, al que está adscrita la Agencia Estatal; los ocho restantes serán nombrados a propuesta del Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales por el Director de la Agencia Estatal, procurando, en todo caso, que haya al menos un representante de cada una de las unidades administrativas a la que figuren adscritos los puestos de trabajo objeto del concurso.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de los representantes en el en el ámbito de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

2. Los miembros titulares tendrán suplentes que, en su caso, les sustituirán con voz y voto; unos y otros deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos ofertados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

3. La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Novena. Propuesta de adjudicación.

1. La Comisión de Valoración propondrá que se adjudique cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases, no pudiendo obtener plaza los concursantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en el apartado 2 de la base quinta, ni declararse desiertas plazas solicitadas por aspirantes que hayan superado dicha puntuación, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

2. Si el concursante aspirara a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquel que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos, de persistir el empate se atenderá a los méritos valorados en la primera fase, en el mismo orden de preferencia en que aparecen enumerados en la base cuarta, sin que sea tenida en consideración, a estos efectos, la puntuación a que se refiere el apartado 1.5 de la referida base quinta. Si persistiese la igualdad se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

Décima. Resolución del concurso.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Dirección de la Agencia Estatal, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de cuatro meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes; haciendo constar los puestos que se adjudican y aquellos en los que se cesa, o la situación en que se hallare el funcionario si no estuviera en servicio activo, así como los correspondientes datos personales y administrativos de los interesados. Si concurren

las circunstancias expuestas en la base tercera, punto 3, podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. De darse este supuesto, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes a que se refiere el punto 6 de la base séptima.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido mediante convocatoria pública otro destino por el que se prefiera optar, estando obligado a comunicar la opción realizada a los departamentos u organismos en cuyos concursos participó en el plazo de tres días.

3. La adjudicación de los puestos tendrá carácter voluntario, no generando derecho al abono de indemnización de clase alguna, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Undécima. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia, o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino, sin que por ello finalice la licencia que tuvieran concedida.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste sus servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose tal decisión a esta Agencia Estatal.

4. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

5. Con independencia de lo señalado en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad podrá conceder una prórroga de incorporación hasta de un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Duodécima. Adicional.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 2018.—El Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Manuel Tuero Secades.

ANEXO I

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Centro directivo denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nivel CD	CE	GR/SB	ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	E
1	1	5137968	AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DIRECCIÓN DE LA AEOE SECRETARÍA GENERAL Jefe/Jefa de Servicio de Calidad	Madrid	26	10.968,79	A1/A2	AE	EX11	Gestión y seguimiento de los programas de calidad de la AGE y coordinación de los sistemas de gestión de calidad ISO 9001:2015. Elaboración y seguimiento de los programas y proyectos del Plan de Acción anual del Organismo. Elaboración del Cuadro de mandos del Organismo. Elaboración de informes relacionados con la gestión de la Agencia.	Nueva Norma ISO 9001:2015 Excel Trabajo en equipo	1) Conocimientos y experiencia en la gestión de los programas de calidad de la AGE y de los sistemas certificados con ISO 9001. 2) Experiencia en la elaboración y seguimiento de objetivos e indicadores de gestión. 3) Conocimientos y experiencia en el manejo de la hoja de cálculo Excel. 4) Experiencia en la elaboración de informes técnico-jurídicos, y de actividad.	2 2 2 2	E
2	1	2196125	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDITORIAL, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN Jefe/Jefa de Sección de Archivo y Biblioteca	Madrid	24	4.741,24	A2	AE	EX11	Proceso técnico de los fondos bibliográficos en el sistema integrado de gestión bibliotecaria. Gestión del Archivo Central de la Agencia. Atención al usuario: gestión de préstamo e información bibliográfica. Gestión de las adquisiciones bibliográficas. Organización y mantenimiento de los fondos documentales. Elaboración de informes y estadísticas de la Sección.	Bibliotecología y/o Documentación. Catalogación. Hojas de cálculo.	1) Pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 2) Experiencia en utilización de sistemas integrados de gestión bibliotecaria y/o archivísticos. 3) Experiencia en búsquedas documentales.	3 3 2	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Centro directivo denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nivel CD	CE	GR/SB ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	E
3	4	4703089 5371266 5371268 5387825	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Analista de Sistemas	Madrid	22	9.299,50	A2/C1	AE	EX11	Desarrollo, implantación y mantenimiento de proyectos en entorno web para la intranet o extranet del BOE. Desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones móviles. Desarrollo de sistemas automáticos de generación de documentos en formato pdf y epub. Desarrollo y mantenimiento del sistema de validación de certificados.	HTML Dinámico. Javascript. Programación orientada a objetos en Java. Firma electrónica. Aspectos técnicos Experiencia en generación de documentos en formato pdf y epub desde XML. Experiencia en programación para el desarrollo de aplicaciones para teléfonos inteligentes. Experiencia en desarrollo de pluggins o scripts de Indesign. Experiencia en desarrollo y mantenimiento de sistemas de validación de certificados electrónicos basados en la plataforma @firma y servicios OCSP.	2 1,5 1,5 1,5 1,5	E
4	1	5352882	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES Jefe/Jefa de Sección de Retribuciones	Madrid	22	5.346,46	A2/C1	AE	EX11	Confección de las nóminas mensuales del Alto Cargo, del Personal Funcionario y Laboral mediante la inclusión en la misma de altas, bajas, variaciones transitorias y definitivas, resúmenes de la nómina y estados justificativos.	NEDAES. Experiencia en coordinación y elaboración de las nóminas del personal funcionario, personal laboral perteneciente al Convenio AEBOE, mediante la aplicación de nómina SAVIA. Así como supervisión de todos los aspectos relacionados con las altas, bajas, variaciones, de las retribuciones y deducciones.	3	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Centro directivo denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nivel CD	CE	GR/SB ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX	E
									Preparación de información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y envío de la cinta e impreso 190 a la Agencia Tributaria. Así como preparación y entrega a los interesados de certificados de retribuciones, retenciones y descuentos practicados anualmente al personal del Departamento.	Sistema de Retribuciones Muñace / Seguridad Social.	Experiencia en tramitación de procedimientos de afiliación y cotización en el ámbito de la Seguridad Social, y de las prestaciones económicas por IT, en régimen de pago delegado, como fórmula de colaboración obligatoria con las entidades de la Seguridad Social.	3	
									Coordinación y seguimiento en la gestión de la Seguridad Social del Personal Funcionario y Laboral.	Gestión Presupuestaria.	Experiencia en Tramitación de procedimientos sobre rendimientos del trabajo, y actuaciones relacionadas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, seguimiento ejecución gastos de productividad personal funcionarios y de costes de seguridad social.	2	
									Incorporar y hacer efectivas todas las modificaciones legales que afecten a cualquier aspecto retributivo.				
5	1	4468189	Jefe/Jefa de Sección de Gestión de Personal	Madrid	22	4.741,24	A2/C1	EX11 AE	Tramitación de procedimientos de gestión de recursos humanos: gestión de trienios, grados, reconocimiento de servicios previos, altas y bajas, ceses y tomas de posesión, comisiones de servicio, certificados de méritos, gestión de RPT de personal funcionario y laboral.	Concursos de méritos (SIGP).	Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión de personal: BADARAL, RCP, SIGP.	3	E

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Centro directivo denominación del puesto de trabajo	Provincia Localidad	Nivel CD	CE	GR/SB ADM	Cuerpo	Descripción puesto de trabajo	Cursos de formación	Méritos específicos	MAX E
									Tramitación de procedimientos de permisos, licencias, suspensiones, flexibilidad y excedencias aplicables al personal funcionario y laboral.	Procedimientos departamentales: Rec. de trienios, Rec. de grado, Rec. de servicio previos, Rec. complemento de destino, altas y bajas laborales, ceses, tomas de posesión, certificados de méritos, cambio situación administrativa, gestión de RPT (SIGP).	Conocimiento demostrable de la normativa reguladora en materia de recursos humanos tanto en el ámbito del personal funcionario como del personal laboral.	3
									Utilización de programas informáticos a nivel usuario y de aplicaciones informáticas específicas en materia de personal.	Gestión de Recursos Humanos en las AAPP.	Experiencia como miembro de comisiones y grupos de trabajo de negociación en el ámbito laboral.	2
6	1	1181960	DIRECCIÓN DE LA AEBOE Jefe/jefa de Negociado	Madrid	16	3.500,70	C1/C2	AE	Tareas de colaboración en el Servicio de Prevención de Riesgos: atención telefónica, distribución de documentación, tanto en soporte papel como a través de medios telemáticos. Archivo en formato convencional y electrónico. Manejo de bases de datos.	Prevención de Riesgos Laborales	Experiencia en tareas administrativas relacionadas con la prevención de riesgos.	3
									Elaboración de documentos ofimáticos.	Word y Excel Avanzado	Experiencia en el manejo de herramientas ofimáticas: word, excel, correo electrónico.	3
									Tramitación y facturación de anuncios.	Acces Avanzado	Experiencia en el manejo de bases de datos.	2
7	1	54484540	Jefe/jefa de Negociado	Madrid	16	3.500,70	C1/C2	AE	Ordenación, clasificación y corrección de anuncios.	Régimen jurídico de la publicidad de anuncios en el «BOE» y en el «BORME».	Experiencia en la gestión y tramitación de publicaciones de resoluciones judiciales y actos administrativos.	3
									Control de publicaciones de anuncios.	Procedimiento de inserción de anuncios en el «BOE» y en el «BORME».	Conocimiento de la normativa reguladora de la publicación de anuncios en el «BOE» y en el «BORME».	3
										Protección de datos de carácter personal.	Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas.	2

ANEXO II

Solicitud de participación

Primer apellidoSegundo apellido
NombreD.N.I.
DomicilioLocalidad
Provincia Código postalTeléfono oficial.....
Teléfono particularCorreo electrónico.....

SOLICITA participar en el concurso específico convocado por RESOLUCIÓN de de 2018, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, a cuyo efecto aporta la documentación a que se refieren las bases de la convocatoria y relaciona a continuación el/los puesto/s a que aspira.

En a de de

(Firma del interesado/a)

RELACIÓN POR ORDEN DE PREFERENCIA (Podrán relacionarse otros puestos en hojas complementarias)	
Número del Puesto	Denominación

- ☐ Condiciono mi solicitud a la de:
- ☐ Solicito la siguiente adaptación del/los puesto/s solicitados:

DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Avenida Manoteras n.º 54.-28071 MADRID

	MINISTERIO:
--	--------------------

ANEXO III	CERTIFICADO DE MÉRITOS
------------------	-------------------------------

D./D.^a :

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el/la funcionario/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:D.N.I.

Cuerpo o Escala:Grupo:N.R.P.:

Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales ☐ Servicios CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones:

Fecha traslado: Fecha fin periodo suspensión:

☐ Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. ____ Ley 30/84 ☐ Excedencia artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino

Fecha cese servicio activo: definitivo: Fecha cese servicio activo: (3)

☐ Otras situaciones

3. DESTINO**3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)**

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

Reingreso con carácter provisional en:

Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg.Ing. y Prov. ☐ Por cese o remoción del puesto☐ Por supresión del puesto**4. MÉRITOS (7)**

4.1 Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Sub.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....				
.....				
.....				

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria (9):

CURSO	CENTRO
.....	
.....	
.....	

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					
Total años de servicios: (10)					

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por

.....de fechaB.O.E.....

OBSERVACIONES AL DORSO: SI ☐ NO ☐ En , a de de 2018

Observaciones (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1
- (4) Puestos de trabajo obtenido por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril)
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el/la interesado/a deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos diez años. Los/las interesados/as podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el/la funcionario/a completa un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.